RESOLUCIÓN N° 018
(OCTUBRE 27 DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE CUYO OBJETO ES:

"**CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES ORIENTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN PERTENECIENTES A LA VIGENCIA 2026".**

EL DIRECTOR DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE GUATAQUÍ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 136 de 1994, 80 de 1993,1150 de 2007, el Literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1.1 Que el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas, el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad, por lo cual resulta necesario promover y desarrollar programas y actividades que faciliten el acceso de la población a espacios de participación deportiva y recreativa.

1.2 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que orientan la gestión de los recursos y la ejecución de las actividades a cargo de las entidades que cumplen funciones de interés general, en los términos que resulten aplicables.

1.3 Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado y, a su vez, contempla la posibilidad de que el Gobierno, en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público

acordes con los planes de desarrollo, disposición que constituye fundamento para las actuaciones que se enmarquen en su ámbito de aplicación.

1.4 Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece la posibilidad de que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, con observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

1.5 Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo disposiciones aplicables a la celebración de convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, de conformidad con los planes de desarrollo y los requisitos previstos en dicha normativa.

1.6 Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a las entidades estatales, y establece condiciones particulares para que dichos convenios no estén sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables. En consecuencia, la modalidad de asociación y el régimen de selección deberán corresponder a la naturaleza jurídica de las partes y a las condiciones concretas de ejecución del convenio.

1.7 Que la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece en su artículo 3 objetivos orientados a garantizar el acceso de las personas y las comunidades al conocimiento y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como a fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en sus distintas manifestaciones y promover el desarrollo de estas actividades.

1.8 Que el artículo 4 de la Ley 181 de 1995 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales de la educación y factores básicos en la formación integral de las personas, cuyo fomento, desarrollo y práctica contribuyen al bienestar individual y colectivo. En tal sentido, la realización de actividades

deportivas y recreativas representa una oportunidad para promover hábitos saludables, fortalecer la convivencia y facilitar la participación de la comunidad.

1.9 Que, de conformidad con los propósitos establecidos en la Ley 181 de 1995, resulta pertinente impulsar actividades deportivas y recreativas dirigidas a la población, que favorezcan la integración comunitaria, la participación ciudadana, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el fortalecimiento de los procesos deportivos y recreativos, procurando condiciones de inclusión y acceso para los diferentes grupos poblacionales.

2.0 Que, en concordancia con lo anterior, se considera necesario aunar esfuerzos entre la Junta Municipal de Deportes y Recreación del municipio de Guataquí y una entidad sin ánimo de lucro con capacidad e idoneidad para desarrollar las actividades previstas, con el propósito de ejecutar acciones recreativas y deportivas articuladas con los objetivos institucionales, el Plan de Desarrollo Municipal y las actividades contempladas en el plan de acción de la Junta para la vigencia 2026, contribuyendo al fortalecimiento del deporte, la recreación y el bienestar de la comunidad.

2.1 En suma, de conformidad con el contexto normativo expuesto, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen componentes fundamentales para el desarrollo integral de las personas, en tanto contribuyen al bienestar físico y mental, la formación de valores, el fortalecimiento de las relaciones sociales y la construcción de espacios de convivencia, inclusión y participación comunitaria. En consecuencia, corresponde promover e impulsar actividades deportivas y recreativas que faciliten la integración de la población, fomenten hábitos de vida saludable y contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Guataquí.

2.2. Uno de los propósitos de la gestión institucional de la Junta Municipal de Deportes y Recreación del municipio de Guataquí, Cundinamarca, es fomentar el desarrollo integral de la población mediante la promoción y ejecución de actividades deportivas y recreativas que incentiven la participación comunitaria, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la adopción de hábitos saludables. Este propósito se materializa a través de programas, encuentros, jornadas y actividades dirigidas a los diferentes grupos poblacionales, orientados al fortalecimiento de la integración social, la sana convivencia y el desarrollo de las capacidades físicas, recreativas y deportivas de los participantes.

En este sentido, la realización de actividades deportivas y recreativas durante la vigencia 2026, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal *Guataquí Merece Más 2024–2027* y las actividades previstas en el plan de acción de la Junta, representa una oportunidad para ampliar los espacios de participación, promover el talento deportivo local y

fortalecer los procesos de formación e integración comunitaria. Asimismo, estas actividades permiten fomentar valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo, la solidaridad y el juego limpio, favoreciendo la inclusión y la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás integrantes de la comunidad.

2.3. La organización, coordinación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas previstas para la vigencia 2026 requieren una adecuada planeación técnica, operativa y logística que permita garantizar el desarrollo oportuno de las jornadas programadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos. En este sentido, la articulación de esfuerzos entre la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Guataquí y la entidad sin ánimo de lucro permitirá disponer de las capacidades humanas, técnicas, logísticas y operativas necesarias para llevar a cabo las actividades contempladas en el convenio, de acuerdo con las responsabilidades y aportes de cada una de las partes. De esta manera, se busca fortalecer la oferta deportiva y recreativa del municipio, incentivar la participación ciudadana y contribuir al bienestar y la integración de la comunidad guataquiseña.

2.4. El presente proceso se encuentra relacionado dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS del municipio de Guataquí Cundinamarca, así como que se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio, así también se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal GUATAQUI MERECE MAS aprobado mediante Acuerdo 01 del 26 de junio de 2024. NOMBRE DEL PROYECTO DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO: Sector Deporte y recreación - Programa Deporte y recreación

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "GUATAQUÍ MERECE MAS 2024-2027", el actual proceso se encuentra incluido en:

Línea Estratégica: Recreación y deporte

Sector: Deporte y recreación

Programa: Deporte y recreación

Meta producto: Meta N° 173 Beneficiar a los jóvenes GUATAQUISEÑOS a través de campamentos Recreativos de liderazgo y emprendimiento dentro de un enfoque de participación e inclusión de la sociedad

Meta N° 174 Atender a la población GUATAQUISEÑA con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte en zonas rurales y urbanas.

Alcaldía Municipal de
GUATAQUÍ

2.5 Es importante tener en cuenta que las actividades deportivas y recreativas comprenden el conjunto de prácticas físicas, lúdicas y de integración que contribuyen al desarrollo de habilidades, la promoción de hábitos de vida saludable, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento de las relaciones sociales. Estas actividades pueden incluir encuentros deportivos, torneos, jornadas recreativas, actividades de integración comunitaria, juegos tradicionales, procesos de formación deportiva y demás iniciativas orientadas a incentivar la participación de la población. Su realización resulta fundamental para promover la inclusión social, fortalecer valores como el respeto, la disciplina, la solidaridad y el trabajo en equipo, y generar espacios de participación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y la comunidad en general, contribuyendo al bienestar colectivo y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

2.6 Considerando la importancia de fortalecer los vínculos entre los habitantes del municipio de Guataquí, tanto de la zona urbana como de los sectores rurales, resulta fundamental generar espacios de encuentro e integración mediante actividades deportivas y recreativas que incentiven la participación comunitaria y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Estas iniciativas permiten promover la sana convivencia, fortalecer el sentido de pertenencia, facilitar la interacción entre diferentes grupos poblacionales y fomentar la participación de las familias y de la comunidad guataquiseña en escenarios de recreación, actividad física y práctica deportiva, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y al bienestar general de la población.

2.7 Por lo tanto, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y desarrollar las actividades contempladas en el plan de acción de la Junta Municipal de Deportes y Recreación para la vigencia 2026, se considera pertinente aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la capacidad, experiencia e idoneidad requeridas para apoyar la ejecución de las actividades deportivas y recreativas previstas. La celebración del convenio permitirá articular recursos, capacidades humanas, técnicas, operativas y logísticas, de acuerdo con los compromisos asumidos por cada una de las partes, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. A través de esta articulación se busca fortalecer la oferta deportiva y recreativa del municipio, promover la participación de los diferentes grupos poblacionales, incentivar la práctica de actividad física y contribuir a la integración comunitaria y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Guataquí.

La contratación con Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017 corresponde para el presente caso, teniendo en cuenta que corresponde directamente con programas y actividades de interés público, y que redunde en el cumplimiento metas del Plan de Desarrollo

en beneficio de la población en general; no existe relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas, al contrario se requiere el aporte de idoneidad para el desarrollo exitoso de las actividades objeto del convenio. Por otra parte, el valor agregado que existe al contratar con entidad sin ánimo de lucro consiste en el desarrollo eficiente y especializado en la ejecución de las actividades en materia del programa integral casa de la mujer, ya que dentro de los parámetros de reconocida idoneidad se establece la presentación de contratos o convenios suscritos y llevados a feliz término con entidad estatal por el mismo o similar objeto contractual, con el fin de disminuir riesgos, exista una apropiada y eficiente utilización de los recursos y se asegure el éxito del objeto del contrato de apoyo, teniendo presente que su carácter especializado, solo algunas entidades pueden desarrollarlo.

Igualmente se exigirá que la entidad sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el objeto contractual dentro de su objeto social y experiencia se encuentre el desarrollo de eventos culturales y deportivos.

Atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes se acudirá a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 con el fin suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Lo anterior, encuentra sustento el artículo 05 del Decreto 092 de 2017 el cual establece: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En cumplimento de la normatividad anteriormente expuesta la Junta municipal de deportes y recreación de Guataqui, procedió a elaborar los estudios de conveniencia y análisis del sector: con el objetivo de suscribir convenio de asociación cuyo objeto es: "**CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES ORIENTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN PERTENECIENTES A LA VIGENCIA 2026".**

En tal sentido, se estableció un presupuesto oficial que asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($36.127.000),** Incluye aportes de la junta y aportes ESAL:

APORTE DE LA JUNTA: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($27.790.000)

APORTE DE LA ASOCIACIÓN: OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.337.000)

El aporte del Municipio de, que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	RUBRO	VALOR ($)	CONCEPTO
2026000064	2.3.2.3.2.02.02.009.173.1.2.4.3.01	$ 16.330.000	Meta producto: 173 Beneficiar a los jóvenes GUATAQUISEÑOS a través de campamentos Recreativos de liderazgo y emprendimiento dentro de un enfoque de participación e inclusión de la sociedad
2026000064	2.3.2.3.2.02.02.009.174.1.3.3.3.19	$ 7.430.000	Meta producto: 174 Atender a la población GUATAQUISEÑA con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte en zonas rurales y urbanas.
2026000064	2.3.2.3.2.02.02.009.174.1.3.3.8.01	$ 4.030.000	Meta producto: 174 Atender a la población GUATAQUISEÑA con programas que promuevan la cultura de la actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, recreación y deporte en zonas rurales y urbanas.

Alcaldía Municipal de GUATAQUÍ

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la Contratación Directa para llevar a cabo el convenio de asociación cuyo objeto es **CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES ORIENTADAS EN**

EL PLAN DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN PERTENECIENTES A LA VIGENCIA 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato de prestación de servicios es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($36.127.000),** Incluye aportes de la junta y aportes ESAL:

APORTE DE LA JUNTA: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($27.790.000)

APORTE DE LA ASOCIACIÓN: OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($8.337.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo mediante la página web del SECOP II, www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dado en el municipio de Guataquí, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

Alcaldía Municipal de
GUATAQUÍ

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
JESUS EDUARDO ALBADAN GARCÍA
Director de Deportes de Guataquí Cundinamarca